



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 345 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS

REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS GENERALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE COBERTURA DE RIESGOS DEL PERSONAL VOLUNTARIO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA.

0. DESCRIPCIÓN GENERAL.
1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. DEFINICIONES.
3. RIESGOS PROTEGIDOS Y CAPITALS INDIVIDUALES ASEGURADOS.
4. ASEGURADOS.
5. RIESGOS CUBIERTOS.
6. EXCLUSIONES.
7. BENEFICIARIOS.
8. COMUNICACIÓN ALTAS Y BAJAS.
9. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES ASEGURADAS.
10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.
11. SERVICIO DE MEDIACIÓN.
12. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMI DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBERS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

### 0. DESCRIPCIÓN GENERAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del vigente **Reglamento de los Grupos de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia** aprobado por la Asamblea General del Consorcio en su sesión de 16 de mayo de 1996 se propone la contratación de un seguro colectivo de cobertura de riesgos del personal voluntario del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la **Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias**, según el artículo 36 apartados 1º y 2º.

De acuerdo con la **LEY 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana**, y en especial con lo dispuesto en el CAPÍTULO II De los Seguros, la defensa Jurídica, la prevención de los riesgos laborales y la jubilación, en donde su Artículo 36. Seguros, dice: *"1. El personal de los servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de las administraciones públicas dispondrán de un seguro para cubrir el riesgo de muerte o invalidez total o parcial. Así mismo dispondrán de un seguro de responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones.*

*2. El bombero voluntario y el bombero de empresa serán beneficiarios de un seguro que cubrirá la defensa jurídica y la responsabilidad civil derivada del cumplimiento de sus funciones, así como de un seguro de accidentes en acto de servicio que contemplará los casos de muerte, invalidez e incapacidad transitoria."*

Con arreglo a lo anteriormente expuesto se relacionan las siguientes condiciones técnicas:

### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es el objeto de este pliego establecer las cláusulas que regularán el procedimiento de selección del seguro colectivo del personal de los Grupos de Bomberos Voluntarios del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, garantizando a dicho personal cuya relación se anexa a este pliego, la percepción de las cantidades, y por las contingencias que a continuación se indican:

### 2. DEFINICIONES.

- a. **Asegurado:** Persona física sobre cuya vida o integridad corporal se establece el seguro.
- b. **Beneficiario:** Persona física o jurídica a quien corresponde percibir las prestaciones aseguradas por este contrato.
- c. **Accidente:** Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado, originada por el ejercicio de sus actividades u ocupaciones oficiales, así como en su vida privada, durante las 24 horas del día, incluida la conducción de motocicletas, cuando el accidente sea in itinere, y que ocasionan una invalidez permanente o muerte.
- d. **Accidente de circulación.** - El accidente que sobreviene al Asegurado en su calidad de:
  - i. peatón en vía pública, causado por un vehículo.
  - ii. conductor no profesional o pasajero de un vehículo terrestre.



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

iii. usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos, no perteneciente al personal de explotación de los mismos.

### 3. RIESGOS PROTEGIDOS Y CAPITALES INDIVIDUALES ASEGURADOS.

Garantizar los accidentes corporales sufridos por del personal voluntario del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia, con los capitales y garantías señalados a continuación:

#### Riesgos protegidos y capitales asegurados. PERSONAL VOLUNTARIO

RIESGO PROTEGIDO	CAPITAL INDIVIDUAL ASEGURADO
Fallecimiento derivado de accidente en acto de servicio.	90.151,82 €
Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo, derivada de accidente en acto de servicio.	90.151,82 €
Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual derivada de accidente en acto de servicio.	90.151,82 €
Asistencia sanitaria por accidente en acto de servicio	6.010,12 €

Se establece un cúmulo máximo por siniestro de **3.000.000 €uros**, en el caso de que un solo siniestro superase la citada cantidad se repartirá la misma proporcionalmente entre el número de víctimas afectadas por el siniestro.

### 4. ASEGURADOS.

Tendrán la condición de asegurados el personal voluntario del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia y se encuentre incluido en la relación nominativa de voluntarios.

El número total de asegurados se fija en el **Anexo I**.

### 5. RIESGOS CUBIERTOS.

Se garantiza el pago de las Prestaciones aseguradas al producirse el acaecimiento de los riesgos previstos como consecuencia de un accidente:

- Fallecimiento derivada de accidente en acto de servicio.
- Invalidez permanente total para la profesión habitual derivada de accidente en acto de servicio.
- Invalidez permanente absoluta para cualquier tipo de trabajo derivada de accidente en acto de servicio.
- Asistencia Sanitaria por de accidente en acto de servicio





## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

La cobertura de los riesgos de esta póliza tiene lugar en todo el mundo.

**a) Garantía de fallecimiento:**

Se garantiza el pago de la Prestación establecida por este riesgo si el asegurado fallece a consecuencia de un accidente.

**b) Garantía de invalidez permanente:**

Se entiende por Invalidez Permanente la irreversible situación física o mental del Asegurado a consecuencia de un accidente, determinante en forma absoluta o parcial de su ineptitud para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional.

La determinación la Invalidez Permanente es independiente de la profesión o actividad previa del Asegurado.

Se garantiza el importe que resulta de aplicar a la prestación establecida por este riesgo, el porcentaje que corresponde según el siguiente baremo:

	Dcho.	Izdo.
Parálisis completa	100%	
Enajenación mental incurable	100%	
Ceguera absoluta	100%	
Pérdida total o inutilización absoluta de:		
Ambos brazos, manos, piernas o pie; de un brazo y una pierna o un pie; o de una mano y un pie	100%	
El brazo o la mano	60%	50%
El dedo pulgar	20%	16%
El dedo índice	10%	13%
Uno de los demás dedos de la mano	8%	7%
El movimiento del hombro	25%	20%
El movimiento del codo	20%	15%
El movimiento de la muñeca	20%	15%
La pierna por encima de la rodilla	50%	
La pierna a la altura o por debajo de la rodilla o del pie completo	40%	
El dedo gordo del pie	10%	
Uno de los demás dedos del pie	5%	
El movimiento de la cadera o de la rodilla	20%	
El movimiento del tobillo	20%	
El movimiento de la articulación subastragalina	10%	
Movimientos de la columna cervical, dorsal o lumbar, con o sin manifestaciones neurológicas	33%	
El ojo o reducción no inferior a la mitad de la visión binocular	30%	
Si la visión del otro ojo ya estaba perdida antes del accidente	50%	
Acortamiento, no inferior a cinco centímetros, de la pierna	15%	
Fractura no consolidada de la pierna o del pie	25%	
Fractura no consolidada de la rótula	20%	
Ablación completa de la mandíbula inferior o pérdida total del maxilar inferior	25%	
Sordera completa de los dos oídos	40%	
Sordera completa de un oído antes del accidente	20%	



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

Si el Asegurado es zurdo, se intercambian los porcentajes de invalidez considerados para los miembros derechos e izquierdos.

En los casos de invalidez no previstos anteriormente, el importe de la prestación se determina por analogía con el baremo del contrato, proporcionalmente a su gravedad.

La pérdida funcional de un miembro u órgano se entiende equivalente a su pérdida anatómica. Si la pérdida anatómica o funcional es sólo parcial, el grado de invalidez a considerar se reduce proporcionalmente.

La invalidez permanente es valorada excluyendo los defectos o lesiones del Asegurado anteriores al accidente, considerando sus causas padecidas por una persona de integridad física normal.

La suma de las Prestaciones por varios tipos de invalidez permanente no puede superar el importe total de la Prestación establecida por la garantía de Invalidez Permanente. Asimismo, la suma de varios tipos de invalidez de un mismo miembro u órgano no puede superar el importe de la prestación establecida para su pérdida total.

El importe de las Prestaciones satisfechas por Invalidez Permanente a consecuencia del mismo accidente, se deduce de las prestaciones a satisfacer por fallecimiento.

## 6. EXCLUSIONES.

Están excluidos de las garantías del seguro:

1. Los accidentes o lesiones que se derivan de:

1.1. Acontecimientos, enfermedades o padecimientos anteriores a la toma de efecto del seguro.

1.2. Actos del Asegurado para la provocación intencionada.

1.3. Imprudencia temeraria, negligencia grave y participación del Asegurado en apuestas, desafíos, riñas o actos delictivos, excepto las actuaciones en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

1.4. Embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

1.5. Intoxicaciones alimenticias o medicamentosas, insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura que no se derivan de un accidente cubierto por el seguro.

1.6. Fallo cardíaco, epilepsia, síncope, aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias.

1.7. Operaciones quirúrgicas o tratamientos médicos que no están motivados por un accidente cubierto por el seguro.

1.8. Reacción o radiación nuclear y contaminación radiactiva, excepto las consecuencias de tratamientos aplicados al Asegurado por un accidente cubierto por el seguro.

1.9. Hechos de carácter político o social y fenómenos sísmicos o meteorológicos, de carácter extraordinario.





## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMI DE MÓNCAIDA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBOS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

1.10. La práctica de cualquier deporte como profesional, así como, en todo caso, del ejercicio de: deportes acuáticos a más de tres kilómetros de la orilla o costa y submarinismo; actividades aéreas y paracaidismo; automovilismo y motorismo; escalada; alpinismo de alta montaña y espeleología; equitación y polo; boxeo, lucha y artes marciales; patinaje y hockey sobre hielo, y esquí; caza mayor fuera de España; toreo y encierro de reses bravas; así como otros deportes cuyo riesgo pueda considerarse similar a los citados.

Las anteriores exclusiones deben entenderse sin perjuicio de la cobertura, en su caso, del Consorcio de Compensación de Seguros.

2. Las personas que en la toma de efecto del seguro hayan alcanzado la edad de setenta y cinco años.

3. Las personas afectadas, tanto en el efecto del seguro como durante su transcurso, por: ceguera, parálisis, sordera, enajenación mental, apoplejia, epilepsia, diabetes, alcoholismo, toxicomanía, enfermedades de la médula espinal, sífilis, encefalitis letárgica o cualquier lesión, enfermedad crónica, minusvalía física o psíquica que disminuye su capacidad en comparación con una persona físicamente íntegra y de salud normal.

### 7. BENEFICIARIOS.

En caso de muerte, serán beneficiarias las personas designadas por el Asegurado en el boletín de adhesión.

En su defecto, lo serán las siguientes, por riguroso orden de prelación:

1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja o unión de hecho inscritas en Registro Oficial o mediante documento público en el que conste su constitución, en la fecha del fallecimiento del asegurado.
2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento pre-adoptivo, todos ellos, por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales.
5. Otros herederos legales.

En todo caso, la condición de beneficiario lo será con independencia de corresponder derecho a pensión con arreglo al sistema de Clases Pasivas del Estado previsto en el Real Decreto Legislativo 670/1987.

En caso de invalidez, será beneficiario el propio asegurado

En el supuesto de que algún beneficiario, excluido el asegurado, cause dolosamente el siniestro, quedará nula la designación hecha a su favor, y la indemnización corresponderá al que le siga en orden de prioridad.

La concurrencia de culpabilidad civil o criminal de un tercero no impedirá la cobertura del seguro.



## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMI DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

### 8. COMUNICACIÓN ALTAS Y BAJAS.

Se establece una previsión inicial de 139 asegurados, debiendo contemplar las propuestas la posibilidad de variaciones sobre los mismos al incluir la posibilidad de producción de altas y bajas, ajustándose el coste final anual en función del número real de asegurados y de los períodos reales de cobertura de los mismos, debiendo especificarse en las ofertas el precio individual por asegurado, así como el proceso de regularización de altas y bajas durante el período de vigencia de la póliza, incluyendo IVA y demás impuestos obligatorios.

Deberá expedirse por la compañía aseguradora documentos individualizados de inclusión por alta o exclusión por baja en la cobertura de la póliza, con indicación de beneficiarios.

Posibilidad de cursar altas o bajas inferiores al período de vigencia, con prorrateo de la prima individual a satisfacer en función del tiempo de permanencia.

Información a todos los asegurados sobre prestaciones y distribución territorial de la red de centros asistenciales, cuadros facultativos que la atienden y normas de actuación en la tramitación de siniestros para el colectivo asegurado en sus respectivos ámbitos territoriales.

### 9. PERCEPCIÓN DE PRESTACIONES ASEGURADAS.

El acaecimiento de los riesgos previstos en el contrato debe ser comunicado al Asegurador a la mayor brevedad posible.

Si el fallecimiento del Asegurado es causado intencionadamente por su único beneficiario, las prestaciones satisfechas por el acaecimiento de este riesgo se integran en el Patrimonio del tomador. Si existen otros beneficiarios, conservan su derecho a la percepción de las prestaciones aseguradas.

El asegurador pagará las prestaciones aseguradas a los beneficiarios designados por el orden de preferencia establecido, cuando reciba los documentos que puede requerir para realizar dicho pago y reconozca el acaecimiento del siniestro. En concreto se consideran documentos requeridos.

#### a) Para todas las garantías:

- \* Acreditación de la identidad del Beneficiario.
- \* Certificado del Médico que ha atendido al Asegurado expresando las causas, circunstancias y consecuencias del acaecimiento del siniestro.

#### b) Por Fallecimiento:

- \* Certificación literal del acta de defunción del Asegurado.
- \* Liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### c) Por Invalidez Permanente:

- \* Certificado Médico especificando el tipo de invalidez resultante y su condición de permanente e irreversible.

Si existe desacuerdo entre Asegurador y Asegurado sobre la valoración o consideración de las causas y consecuencias del siniestro, ambas partes deben someterse a la decisión de Peritos Médicos conforme a lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro.





## BOMBERS

CONSORCI PROVINCIAL DE VALENCIA

CAMÍ DE MONCADA, 24 • 96 346 98 00 • 46009 VALENCIA

JEFATURA CUERPO BOMBEROS  
REF. VOLUNT 2015\_07\_31-Pliego Seguro Volunt

### 10. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se excluirán los riesgos que sean calificados como extraordinarios por la legislación vigente, actualmente Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por RD 300/2004, modificado por RD 1265/2006 y RD 1386/2011, todo ello sin perjuicio de la cobertura otorgada por dicha entidad.

### 11. SERVICIO DE MEDIACIÓN.

El Corredor de Seguros que intermedia y gestiona el presente contrato es Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros, S.L. según las condiciones establecidas en el Acuerdo de Adhesión al Contrato Centralizado de Mediación de seguros para la Administración de la Generalitat, sus entidades autónomas y entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat", expediente 2/13CC, en virtud de la adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2013, suscrito con el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia en fecha 11 de marzo de 2005.

Todos los avisos, notificaciones, o incidencias que se deriven de este contrato, serán cursados a través de Muñiz y Asociados, Correduría de Seguros.

### 12. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.

Las pólizas que se formalicen estarán constituidas con carácter mínimo por este Pliego de Prescripciones Técnicas que revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y su conformidad con el mismo debiendo ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del Contrato.

Se hace constar que, las condiciones generales, generales específicas y particulares de la Aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contradiga, limite o excepcione el contenido del mismo, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Quedarán por tanto derogado lo dispuesto en las condiciones generales, específicas y/o particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas.

Valencia, a 31 de Julio de 2015.

Fdo. Salvador Ballesta Parra.  
**INSPECTOR JEFE DEL  
CUERPO DE BOMBEROS  
Consorcio Provincial  
de Bomberos de Valencia**